



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000037 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 FEB 2020

### VISTO:

El petitorio N° 001-2019/TRABAJADORES NOMBRADOS REINCORPORADOS-GR, de fecha 12 de noviembre del 2019, con Registro de Doc. N° 690087 Exp. N° 591369, Informe N° 00006-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 13 de enero del 2020, Informe N° 023-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de enero del 2020; y

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Petitorio N° 001-2019/TRABAJADORES NOMBRADOS REINCORPORADOS-GR, de fecha 12 de noviembre del 2019, con Registro de Doc. N° 690087 Exp. N° 591369, presentado ante esta sede Regional Tumbes, los servidores reincorporados doña, **MERCEDES DINA ERAUSTE CAMPAÑA** y doña, **RUTH MERY OYOLA MACEDA**, solicita pago del beneficio laboral de 13 y 14 sueldo.

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone en su Artículo 115°, el derecho de petición administrativa.

Que, en torno a lo solicitado, es de señalarse en primer lugar que de acuerdo a los actos administrativo adjunto al presente procedimiento administrativo, se advierte que los administrados son servidores reincorporados, los mismos que fueron cesados en aplicación del Decreto Ley N° 26109, que declaro en reorganización y reestructuración administrativa a los gobiernos regionales del país.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Copia fiel del Original

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00037 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 FEB 2020

Que, en el artículo 12° de la Ley 27803, modificada por la Ley N° 28299, establece que: **"Para los efectos de lo regulado en los artículos 10 y 11 de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese"**.

Que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000325-2019/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de julio del 2019, se reubica a las administradas doña, **MERCEDES DINA ERAUSTE CAMPAÑA** en la plaza de Asistente de Niños I nivel remunerativo STF de la Oficina de Atención Integral a los Niños de Escasos Recursos Económicos y doña, **RUTH MERY OYOLA MACEDA** en la plaza de Auxiliar de Formación del Niño III, nivel remunerativo SAA, de la Oficina de Atención Integral a los Niños de Escasos Recursos Económicos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Que, mediante el **Informe N° 00006-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-UR**, de fecha 13 de enero del 2020, la Responsable de la Oficina de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, informa que en consecuencia a los documentos presentados por la citadas servidoras hace en mención a este beneficio, debe precisarse que, en diferentes procesos judiciales interpuestos por el Sindicato Único de Trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes y, por citar un ejemplo, el expediente signado con el N° 2008-012720-2601-JR-CI-2, sobre Acción Contenciosa Administrativa, mediante resolución N° 05, de fecha 24 de junio del año 2009 (sentencia), se resuelve : **" Declarar FUNDADA la demanda y en consecuencia se ordena que la emplazada (Gobierno Regional de Tumbes) cumpla con la Resolución Ejecutiva Regional N° 00392-2003/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 09 de mayo del año 2003, que reconoce a los trabajadores que se detalla y cada uno de los trabajadores nombrados de la Sede Central del Gobierno Regional, el derecho a percibir el denominado décimo tercer y décimo cuarto sueldo, reconocido a su vez por la Resolución Presidencial N° 003-89/CORTUMBES-P, correspondiente a los años 2007 y 2008 y de los años subsiguientes..., " constituyéndose así un derecho reconocido e irrenunciable para los servidores nombrados, por tanto, en la actualidad, dicho beneficio se otorga por MANDATO JUDICIAL;** por lo que opina, técnicamente **IMPROCEDENTE**, lo solicitado por las servidoras doña, **RUTH MERY OYOLA MACEDA Y DOÑA, MERCEDES DINA ERAUSTE CAMPAÑA**, el pago de incentivos del Décimo Tercero y Décimo Cuarto Sueldo, a partir de su reincorporación en la condición de nombrados.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00037 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 18 FEB 2020

Que, mediante el Informe N°023-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 24 de enero del 2020, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina por la **IMPROCEDENCIA**, de lo solicitado por las administradas doña, **MERCEDES DINA ERAUSTE CAMPAÑA** y doña, **RUTH MERY OYOLA MACEDA** sobre pago del décimo tercero y décimo cuarto sueldo.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por las administradas doña, **MERCEDES DINA ERAUSTE CAMPAÑA** y doña, **RUTH MERY OYOLA MACEDA**, sobre pago del décimo tercero y décimo cuarto sueldo, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a doña, **MERCEDES DINA ERAUSTE CAMPAÑA**, doña, **RUTH MERY OYOLA MACEDA** y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
ING. DAM WILFREDO CHINGA ZUÑIGA  
GERENTE GENERAL REGIONAL T.